



OFICIO ORD. N° 1219.-

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 24 de mayo del 2017 – N° AL007T0000918.

MAT.: Deniega solicitud de información pública.

SANTIAGO, 06 JUL 2017

A : SR. CLAUDIO GARCÍA SAN MARTÍN

DE : SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 24 de mayo del 2017, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0000918, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

“Estimados se solicita enviar base de datos con códigos Sence vigentes hasta la fecha, esto con el fin de poder cruzar la información con lo que tenemos en el sistema de Otic del comercio.

El formato debe ser en excel, bajo el formato que se adjunta.”

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle *“...base de datos con códigos Sence vigentes hasta la fecha...”*, atendido que su contenido íntegro dice relación con materias que están relacionadas con derechos económicos o comerciales.

De acuerdo al artículo N°21 N°2 de la Ley 20.285, Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N°2, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*

Efectivamente, a juicio de este Servicio Nacional, el contenido requerido, de cada código (Nombre OTEC, Nombre del curso, Código Sence, Horas teóricas, Horas prácticas, Horas E-learning, Número de participantes, Área, Especialidad, Objetivo del curso, Modalidad de instrucción, Valor total curso, Valor efectivo participante, Valor imputable participante, Fecha acreditación, Fecha término vigencia), son el producto de los esfuerzos técnicos y económicos realizados por los oferentes de dichos cursos, considerándose de mayor





relevancia la afectación a sus derechos económicos o comerciales, razón por la cual no es posible entregarle la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 16, 21 N°2 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,

PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/LSV/JdeJF/mcm
Distribución:

- Sr. Claudio García San Martín, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.

